AÑO DE 1853. Sábado 1.º de enero. NÚMERO 1.º



Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 1.º

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Camino vecinal de primer orden de Orense á Celanova.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Secretario honorario de S. M., Abogado de los tribunales del Reino y Gobernador de esta provincia &c.

Hágo saber: Que el dia 11 de enero próximo, y á las doce en punto de su mañana, se verificará en el salon de audiencia pública de este Gobierno, con asistencia del ingeniero de la provincia y del oficial del negociado, la subasta de 1,655 varas lineales de movimiento de tierras, 6 tageas y una alcantarilla, que debe construirse en los trozos 1.º y 2.º comprendidos entre la capilla de S. Roque al camino de Outeiro: y la robleda que confina con el Peto de Animas de Villanueva y el arroyo de Villariño; cuyo costo total de todas las obras asciende á 31,564 reales.

El plano, presupuesto y condiciones económicas y facultativas se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan examinarla todos los que gusten interesarse en la subasta.

Las proposiciones que se presenten, han de ser escritas, en pliego cerrado y entregadas en el acto de la subasta. No se admitirán las que no acompañen certificado de haber hecho la entrega en la caja de depósitos de esta provincia del 5 por 100 de la cantidad presupuestada; cuyo importe dejará en fianza el rematante por todo el tiempo de su contrata.

El pliego de las proposiciones se redactará en la forma siguiente:

«Don F.... de T...., vecino de....., propone hacer todas las obras que se anuncian en el Boletin núm.... por la cantidad de...., sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rijan para su construccion.»

En el dia y hora señalados se abrirán públicamente los pliegos, se leerán en voz clara é inteligible por el escribano del Gobierno; los concurrentes podrán enterarse de las proposiciones leidas, y se repetirá la lectura de ellas si alguno lo solicitare en el acto.

Leidos que sean todos los pliegos, se adjudicará la obra al proponente mas ventajoso; y si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona á quién corresponda entre las que hubiesen causado el empate.

Orense 20 de diciembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 2.º

El Sr. Juez de primera instancia de esta capital en oficio de 22 del corriente me dice lo que sigue.

Don Francisco Sotelo y su muger Ana Gonzalez, cuyas señas á continuacion se expresan, vecinos de San Miguel de Canedo en este partido, desaparecieron de su casa hace dos meses sin motivo conocido, ignorándose su paradero, ó si en sus personas se ha cometido algun delito; por lo que instruyo la correspondiente causa, en la que entre otras cosas he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, rogándole se sirva mandar insertar el presente en el Boletin oficial de esta provincia con encargo á las autoridades de la misma y dependientes de vigilancia pública para que por los medios que estén á su alcance procuren averiguar si existen en ella, ó si estuvieron y hay presunciones de que hubiesen fallecido, dándome conocimiento para que en dicha causa obre los efectos oportunos.

Lo que se inserta con el objeto de su referencia, poniendo á continuacion las señas de las dos personas mencionadas. Orense 27 de diciembre de 1852.—

E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Señas de D. Francisco Sotelo.

Estatura mayor de 5 pies, cara larga, nariz afilada, ojos abultados, color blanco, barba lampiña y roja, pelo castaño, su edad 40 años.

Idem de su muger.

Mediana estatura y mediana edad, delgada de cuerpo y cara, color trigueño, pelo negro, nariz larga, boca un poco crecida, ojos negros.

Número 3.º

EL NUEVO SISTEMA DECIMAL, MONETARIO Y DE PESAS Y MEDIDAS,

acomodado á la inteligencia de todas las clases.

POR DON JACINTO SALVÁ,

EMPLEADO EN EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

PROSPECTO.

Al publicar esta obra, su autor se ha propuesto difundir en ella toda la claridad y sencillez posible, acomodándola al alcance de todos, para que hasta los menos versados en aritmética puedan imponerse con la mayor facilidad en el *Nuevo sistema métrico decimal*, que desde 1.º de enero de 1853 es obligatorio por la ley en todos los actos oficiales, y desde 1860 á todos los españoles en general.

Este tratado está dividido en cuatro secciones:

1.ª La naturaleza de las fracciones decimales; sus ventajas; cómo deben escribirse y leerse; su valor; módo de convertir los quebrados comunes en decimales, y las diferentes operaciones que se ejecutan con dichas fracciones.

2.ª Las reformas hechas en el sistema de monedas; nomenclatura de las nuevas y su valor relativo con las antiguas de oro, plata y cobre, clasificadas estas últimas en piezas de dos cuartos, cuarto, ochavo y maravedí, con sus valores especiales en décimos y céntimos de real, y sus tablas de reducciones.

3.ª El conocimiento perfecto del sistema general de pesas y medidas; su uso; sus valores relativos; la correspondencia recíproca entre las antiguas y las del nuevo sistema; operaciones, que con grande facilidad pueden ejecutarse para la reduccion de unas á otras; y las abreviaturas que se usan para escribirlas con menos trabajo.

4.ª y ultima. Comprende varios egemplos generales que facilitan el pronto conocimiento del sistema métrico decimal, y la aplicacion de los principios de éste á los casos que puedan ocurrir.

Tal es en resúmen el contenido de esta obra, cuya utilidad no puede menos de ser generalmente reconocida por su fácil comprension.

Se halla en prensa y saldrá á luz precisamente en el mes de enero próximo.

Con objeto de que pueda estenderse entre todas las clases, su precio será el de 4 reales en Pontevedra, y 4 y medio en los demas puntos.

Se espenderá en Pontevedra en la imprenta de Nuñez Pazos y José Antunez, calle Real núm. 18; Vigo, librería de Fernandez; Tuy, administracion de loterías; Coruña, librería de Puga; Ferrol, id. de Tajonera; Santiago, id. de Sanchez Rua; Lugo, id. de Pujol; Orense, id. de Gomez Nóvoa.=En las demas provincias, en las administraciones de correos y principales librerías.

Y habiendo tenido ocasion de reconocer la obrita á que se refiere el preinserto anuncio, la recomiendo por su sencilléz y claridad. Orense 26 de diciembre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Valderrama.* —*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Número 1.º

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro interino de Fomento á fin de utilizar en beneficio de los bosques del Estado y de los pueblos los conocimientos adquiridos por los Ingenieros de montes de la escuela especial de Villaviciosa de Odon, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Para reconocer las principales zonas forestales de la Península, y practicar los estudios necesarios al mejor cultivo y aprovechamiento de sus arbolados, se formarán comisiones especiales compuestas de los Ingenieros de montes de la escuela de silvicultura de Villaviciosa de Odon.

Art. 2.º En el presente año se crearán cuatro comisiones, y otras tres en el de 1853, aumentándose su número sucesivamente conforme el mejor servicio del ramo las reclame y las atenciones del Estado lo permitan.

Art. 3.º Las cuatro primeras comisiones se destinarán á los montes de Segura, en la provincia de Jaen; á los de la Liébana, en la de Santander, y á los de Cuenca y Segovia.

Art. 4.º Se compondrá cada comision de tres Ingenieros, de los cuales el que hubiese obtenido en los exámenes de curso y de carrera mas ventajosas calificaciones, se encargará de su direccion.

Art. 5.º La misma regla se observará para la eleccion de los demas Ingenieros de que deben componerse las comisiones, prefiriendo siempre en un orden sucesivo á los que hubiesen obtenido mejores censuras.

Art. 6.º Con arreglo á los dos artículos anteriores, el Director de la escuela especial de silvicultura de Villaviciosa de Odon, oyendo á la Junta consultiva de la misma, me propondrá los Ingenieros que deben formar las comisiones.

Art. 7.º Los Ingenieros que desempeñen las funciones de Directores, disfrutarán durante el tiempo de su cometido, la dotacion anual de 10,000 reales, y los demas la de 8,000.

Art. 8.º Para los gastos que ocasione este servicio, se consignará la cantidad correspondiente en el presupuesto del ramo.

Art. 9.º Las comisiones harán la ordenacion de los montes, y extenderán sus inventarios científicos, siendo el objeto esencial de sus trabajos:

1.º Determinar la situacion, la topografía, la superficie y los límites de los montes del Estado y de los pueblos.

2.º Reconocer su arbolado, valuar su número y su precio, y clasificar ordenadamente sus diversas especies.

3.º Conocer los productos y rendimientos de los montes en su actual estado.

4.º Formar los mapas topográficos de estas propiedades, ya pertenezcan al Estado, ó ya á los pueblos y corporaciones dependientes del Gobierno.

5.º Determinar el sistema que deba seguirse en su cultivo, beneficio y aprovechamientos, atendiendo á sus particulares circunstancias, á los intereses ya creados, y á los buenos principios de la ciencia.

6.º Proponer al Gobierno las repoblaciones y

siembras que creyeren oportunas; el establecimiento de semilleros y de viveros, y las nuevas plantaciones donde el terreno, el clima y las necesidades de los pueblos las reclamen.

7.° Hacer al Gobierno las observaciones oportunas sobre la geología del sueldo; las influencias atmosféricas en la vegetacion del arbolado; las relaciones de los montes con la industria y las necesidades del pais y con la salubridad de los climas; las enfermedades endémicas de los árboles en las diversas zonas forestales, y sus remedios; las prácticas actualmente seguidas, y las que pueden seguirse con mas ventaja en los carboneos y la extraccion de las resinas; los aprovechamientos de los pastos, la bellota, las maderas y las leñas; los métodos hoy adoptados en la extraccion y disfrute de estos productos.

Art. 10. La Junta consultiva de la escuela de Villaviciosa de Odon, tal cual hoy se halla organizada, se encargará de dirigir é inspeccionar los trabajos de las comisiones en la parte puramente facultativa, auxiliándolas con sus luces.

Art. 11. Procederá la Junta consultiva, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento; evacuará sus informes sobre el objeto y las tareas de las comisiones, y le propondrá cuanto crea conducente á su mejor desempeño.

Art. 12. Será asimismo de sus atribuciones poner el mejor órden y concierto en los trabajos facultativos de las comisiones; uniformarlos, darlos unidad y enlace, y hacer de todos ellos un conjunto regular, remitiéndolos así ordenados al Ministerio de Fomento con su informe.

Art. 13. Las comisiones se entenderán con la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, á la cual remitirán directamente sus comunicaciones, dándola cuenta mensualmente del estado de sus trabajos.

Art. 14. En los puntos puramente facultativos, y en las dudas que les ocurran sobre su mas oportuna resolucion, podrán las comisiones consultar á la Junta consultiva cuando lo tuvieren por conveniente.

Art. 15. Tanto los Gobernadores, como los Alcaldes y empleados en el ramo de montes, prestarán á las comisiones la mas activa cooperacion, auxiliando sus trabajos por todos los medios posibles, y tan eficazmente como sus atribuciones se lo permitan.

Dado en Palacio á 27 de noviembre de 1852. —Está rubricado de la Real mano.—Refrendado. —El Ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

(*Gaceta de Madrid del 29 de noviembre n.° 6734.*)

NÚMERO 5.°

Juzgado de primera instancia de Orense.

Hallándome instruyendo causa criminal en averiguacion de los autores del robo ejecutado la noche del 1.° al 2 del corriente en el comercio de D. José Ramon Perez, vecino de esta ciudad; de parte del derecho exorto y de la mia ruego á los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y encargados de vigilancia pública, que por los medios posibles indaguen en sus respectivos distritos el paradero de los efectos robados que á continuacion se expresan, y siendo habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen siendo sospechosas, y en otro caso los examinen acerca de su procedencia. Orense diciembre 5 de 1852.—*Miguel Muñoz Elena.*

Efectos robados. Dos pañuelos de crespon de siete cuartas de largo; tres idem idem de seis cuartas de fleco calado; siete idem idem de nueve cuartas con grandes flecos y superiores, sus colores, uno encarnado, otro aplomado y otro de paja lisos, otro verde bordado al telar, otro de barquillo labrado, otro carmen con listas de igual color raso, otro que no recuerda su color; una chalina de seda color café bordada en las puntas al telar; dos medias hojas pañuelos de seda para el cuello de hombre uno fondo azul con rayas blancas atravesadas; una tijera usada romas sus puntas y de media tercia escasa de largo; seis navajas de afeitar con el mango color castaño; dos pañuelos encarnados llamados de sociedad; sobre veinte y seis á treinta pañuelos de la india fulgares de varios colores; un pañuelo manton de nueve cuartas de los llamados de gerga; 2,000 rs. en dos paquetes en pesos fuertes; un talego de estopa con 3,900 á 4,000 rs. en pesos de 20 rs. napoleones, medios duros, pesetas de á cuatro y algunas de á cinco, doblones de cuatro duros, y uno de estos muy antiguo y de un oro muy precioso, una media onza y dos monedas de 21 y cuartillo; un bolsillo de seda color carmesí con dos anillas que contenia sobre unos 800 rs. en monedas de oro y plata; dos recibos uno de 130 y tantos rs. del Escribano D. Santos de la Torre, y otro de 190 y tantos del maestro cantero García.

NÚMERO 6.°

Idem de Bande.

El Lic. D. Bernardo Genton y Alvarez, Juez de primera instancia de Bande y su partido &c.—Por el presente llamo, cito y emplazo en forma á D. José Baños, vecino de la Pasela de S. Mamed de Grou en la Alcaldía de Lovios de este partido, cuyas señas y traje se expresan á esta continuacion, para que al término preciso de treinta dias se presente en esta audiencia por la escribanía del que refrenda, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo por haber lesionado á su cuñado Antonio Alvarez del Baralló en dicha parroquia, que será oido y guardada justicia en cuanto la tenga; bajo apercibimiento que pasado sin hacerlo se le declarará rebelde y contumáz, practicándose las diligencias que ocurran en los estrados de este Juzgado, que le pararán el perjuicio que haya lugar, sin mas llamarle, citarle ni emplazarle al efecto. Dado y firmado en Bande á 13 de diciembre de 1852.—*Bernardo Genton y Alvarez.* —De su orden, *Manuel Alvarez.*

Señas. Estatura alta, pelo negro, cara larga, nariz idem, ojos gacios, barba poca, color blanco; viste pantalon y chaleco de tela, sombrero á la palulea.

NÚMERO 7.°

Idem de Chantada.

Don Andres Tojo Montenegro, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido &c.—A los señores Jueces, Alcaldes y mas autoridades así civiles como militares de las cuatro provincias de Galicia, sírvanse saber hallarme instruyendo causa criminal sobre muerte alevosa dada á D. Manuel Gonzalez, Alcalde del distrito de Autas, uno de los de que se compone este partido judicial, la noche del 1.° del corriente al regresar de la feria de Monterroso para su casa,

lesiones graves causadas al criado que lo acompañaba, asalto y robo de aquella y muerte de otro de los criados que en la misma se hallaban, por una gavilla de ladrones compuesta de diez y seis á veinte hombres armados: de lo obrado hasta el presente resulta que ninguno fué conocido, y las únicas señales recogidas hasta el dia asi de los ladrones como de los efectos robados son los que se expresan á continuacion; por lo mismo á nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) exorto á V. S. y de mi parte les ruego que siendo habido alguno de los ladrones ó algunas de las prendas que se indicarán lo arresten, detengan estas y las personas en cuyo poder se hallen, remitiendo todo con seguridad debida á este Juzgado. Dado en Chantada á 6 de diciembre de 1852.—*Andrés Tojo Montenegro.*—De mandado de S. S., *José Gomez de Castro.*

Señas de los ladrones. Todos eran mas que de mediana edad á escepcion del que hacia de Comandante que era mucho mas joven, alto, delgado y usaba patilla; vestia chaquetilla de paño azul, gorra, polaca y pantalon tambien de paño azul; los demas vestian sombreros portugueses, chaqueta y pantalon oscuros á escepcion de uno que vestía chaqueta y botin de sayal y pantalon de estopa; el que era alto y corpulento tenia poca barba y negra.

Efectos robados. Un paletó paño azul nuevo sin trencilla ni adorno alguno, un pantalon idem idem, una esclavina, un pantalon paño azul oscuro, unas botas y un sombrero fino nuevo; estas cuatro prendas de un muchacho de catorce á quince años, tres carabinas que recibian balas de onza, dos de chispa y una de piston y un trabuco tambien de chispa, doce pañuelos de seda fondo encarnado pagizo y de perla, todos de bolsillo ó para cabeza de muger, otro idem de hombros seda fondo morado y estampado de encarnado, su valor ciento sesenta rs.

Número 8.º

Idem de Villalva.

Al amanecer del dia 20 del corriente fué robada la iglesia de San Juan de Lagostelle, y estraido de ella los efectos que á continuacion se expresan. Ruego á V. S. se sirva encargar á medio del Boletin oficial á las autoridades de la provincia de su digno mando procuren la averiguacion del paradero de aquellos y el arresto y remision á este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen, avisándome de haberlo hecho para hacerlo constar en la causa que estoy formando. Villalva diciembre 21 de 1852.—*Saturnino G. Bajo.*

Efectos robados. Un copon de plata dorado por el interior con cubierta de lo mismo, y en el remate de esta una cruz con un crucifijo de oro macizo, su peso como cosa de veinte onzas; un caliz de plata dorado por lo interior con su patena y cuchara de lo mismo, su peso como cosa de veinticinco onzas; otro caliz con su patena y cuchara de la misma clase, su peso veinte onzas; y otro caliz con su patena y cuchara de la propia clase, su peso como cosa de veinte onzas.

Ayuntamiento constitucional de Verin.

Declarada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del Boletin oficial para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio. Verin 22 de diciembre de 1852.=E. P., *Juan Manuel Villarino.*

Idem de Lovios.

Este Ayuntamiento y junta pericial habiendo ultimado el reparto de la contribucion territorial del año entrante de 1853, acordó tenerlo al público desde el 20 hasta el 31 del actual: durante dichos dias se oirán las reclamaciones y quejas de agravios que se presenten por los contribuyentes, y trascurrido dicho término no será admitida ninguna reclamacion. Lovios y diciembre 20 de 1852.=*Tomas Alonso.* —P. A. D. A., *José Villamarin.*

Idem de Baños de Molgas.

Desde el dia 27 del actual al 10 de enero próximo se hallará de manifiesto en la casa consistorial de este distrito el repartimiento de la contribucion territorial del mismo para 1853, á fin de que los que gustaren puedan cerciorarse de su contenido y producir las quejas que se consideren justas siempre que procedan de error en la aplicacion del tanto por 100 exclusivamente, toda vez no se presentó reclamacion alguna de agravio sobre la regulacion del líquido individual que habia servir de base dentro del plazo marcado en el anuncio inserto en el Boletin oficial del jueves 25 de noviembre número 142. Baños de Molgas diciembre 22 de 1852.=*Domingo Mangaña.*=*Enrique Acuña,* secretario.

Idem de Villarino.

Hallándose concluido el repartimiento de la contribucion territorial y sus recargos correspondiente á este distrito y año venidero de 1853, se hace saber á todos los contribuyentes en el mismo, que dicho repartimiento estará expuesto al público en la casa consistorial de este Ayuntamiento por el término de quince dias que comienzan desde el 20 del actual hasta el 4 del próximo enero, durante los cuales estará de manifiesto al público: el que tenga que hacer alguna reclamacion concurrirá los dias referidos al local designado desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde. Villarino diciembre 16 de 1852.=E. A. P., *José Nuñez Mazaira.* —P. A. D. A., *Manuel Cuadra,* secretario.

Idem de Muiños.

Esta corporacion y junta pericial ha concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo de 1853, desde el dia 15 hasta el 30 del corriente mes estará de manifiesto al público: el que tenga reclamacion concurrirá los dias referidos á estas consistoriales á deducir lo que crean conveniente. Muiños 12 de diciembre de 1852.—E. A. P., *Benito Perez.*=P. A. D. A., *Rosendo Blanco,* secretario.

Idem de Oimbra.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta Alcaldía para 1853 está de manifiesto en la casa de Ayuntamiento para los contribuyentes propietarios y forasteros, se fija al público en la solana de la misma casa por el tiempo que marca S. S. el Sr. Gobernador civil para deshacer los agravios que tenga. Oimbra 13 de diciembre de 1852.—*Antonio Fernandez.*

Con el núm.º 157 ha terminado la contrata de este periódico por el año 1852; por consiguiente, urge que los Ayuntamientos manden solventar á la mayor brevedad sus descubiertos por aquel concepto, si no quieren experimentar perjuicio.=*La Redaccion.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.